

Proceso Sancionatorio N°009-2023

Auto No.

(2026-002)

Por medio de la cual se ordena el archivo del proceso administrativo sancionatorio por
No. 009 de 2023

LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL,

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 9 de 1979, la Ley 715 de 2001, la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el día 28 de junio de 2023 se realizó Visita de Inspección sanitaria con enfoque de riesgo para expendios de bebidas alcohólicas al establecimiento de comercio denominado **WISKERIA AS DE COPAS** con razón social NIT 98387363-6 ubicado en carrera 16 No. 18-95 barrio Navarrete de la ciudad de Pasto, con representación legal del señor **VICTOR FIDEL TIMANA YAGUARAN** identificado con cedula de ciudadanía No. 98387363 de Pasto (N).

Como resultado de dicha visita se evidenció el presunto incumplimiento de disposiciones sanitarias establecidas en la Resolución 526 del 07 de diciembre de 2023, por lo que se impuso la medida sanitaria de **CLAUSURA TEMPORAL TOTAL**, conforme consta en el Acta de Aplicación de Medida Sanitaria No. 036-C-23CB.

Que el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 prevé que las actuaciones administrativas de carácter sancionatorio podrán iniciarse de oficio o a petición de parte, debiendo la autoridad verificar preliminarmente si existen méritos suficientes para la formulación de cargos o, en su defecto, ordenar el archivo de la actuación.

Que, a su vez, el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011 establece que constituye decisión definitiva, entre otros, el acto administrativo que ordena el archivo del proceso sancionatorio, el cual deberá encontrarse debidamente motivado.

Que revisadas las diligencias que dieron origen al presente trámite, se advierte que mediante Resolución No. 526 del 07 de diciembre de 2023 se ordenó la apertura del proceso sancionatorio, acto que debía notificarse personalmente al investigado, para lo cual se realizaron las actuaciones previstas en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, agotando la citación a notificación personal y remitida mediante correo certificado.

Que, no obstante, lo anterior, las notificaciones enviadas no tuvieron resultado, razón por la cual se solicitó a la Dirección de Salud Ambiental la verificación de

existencia y funcionamiento del establecimiento, mediante oficio 1161/000625-2026 del 05 de febrero del presente año con radicación No. 202600011610006253

Que, en cumplimiento de lo anterior, la autoridad sanitaria nos envía respuesta mediante oficio 1162/001115-2026 de fecha 19 de febrero de 2026 con radicación No. 202600011620011153 informando que el "establecimiento de comercio denominado **WISKERIA AS DE COPAS** destinado al expendio de bebidas alcohólicas tipo bar no se encuentra en funcionamiento en la dirección registrada y mencionada en el oficio de solicitud".

Se anexa junto con la respuesta Acta de visita-diligencia de Inspección vigilancia y control Acta No. 022-DL-26AE de fecha 12 de febrero de 2026 donde especifica que el establecimiento en mención no se encuentra en funcionamiento en la dirección mencionada por lo cual solicita retiro del sistema el establecimiento; anexando también registro fotográfico en 1 folio como evidencia que el establecimiento no existe.

Que, verificada la imposibilidad material de notificar al investigado, la inexistencia actual del establecimiento y la ausencia de elementos que permitan continuar válidamente con la actuación sancionatoria, se encuentra acreditada la configuración de las causales que impiden la continuidad del proceso, en aplicación de los principios de eficacia, economía y debido proceso contemplados en los artículos 3, 29 y 209 de la Constitución Política y la Ley 1437 de 2011.

Que, en consecuencia, procede ordenar el archivo del proceso administrativo sancionatorio, dejando constancia de las actuaciones que soportan dicha decisión.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR el proceso administrativo sancionatorio No. 009-2023 correspondiente al establecimiento de comercio denominado **WISKERIA AS DE COPAS** y con razón social NIT. 98387363-6 ubicado en la Carrera 16 No. 18-95 del barrio Navarrete en la ciudad de Pasto; con representación legal del señor **VICTOR FIDEL TIMANA YAGUARAN** identificado con cedula de ciudadanía No. 98.387363

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente decisión al investigado mediante **publicación en el Estado de la Gaceta Municipal,**

2

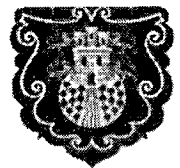
NIT: 891280000-3

CAM Anganoy - los Rosales II

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 8001

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



Proceso Sancionatorio N°009-2023

conforme a lo previsto en los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011, en razón a la imposibilidad acreditada de realizar la notificación personal.

ARTÍCULO TERCERO: En contra del presente Auto no proceden recursos.

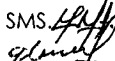
El presente Auto rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

San Juan de Pasto, a los

24 FEB 2026


DANIANA MARITZA DE LA CRUZ
Secretaria Municipal de Salud

Revisó: Mario Andrés Maigual Achicanoy-- Jefe Oficina Jurídica SMS. 
Proyectó: Adriana Ortega – Contratista Oficina Jurídica SMS. 